

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andrés Felipe Torres Puerto identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 10.26137725, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTICULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Minivans con capacidad de 15 pasajeros, de placas 5TUV473 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino Sardin (ant) el día 22 del mes de Febrero de 2026 al día 23 del mes de Febrero de 2026.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos



Vigilado
SuperTransporte

Calle 51 No 72-25 - Oficina 204 - Numero unico 604 322 85 50

Email: info@transporte.com - Medellín - Colombia

Línea 018000413834

de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de Febrero de 2026.



CONTRATANTE

C.C. 7026137775

DIRECCIÓN: Calle 128 sur N° 40-68

CELULAR: 317880568

TÉLFONO:



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S

NIT: 800.234281-1

AT Depostas SAS

PROPIETARIO DEL VEHICULO

PLACA: 901371582-4

C.C. GTW993

CELULAR: 3164495539



Vigilado
SuperTransporte

Calle 31 No. 72 - 25 - Oficina 204 Número unico 804 322-85 50

Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia

Línea 018000413634

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrés Mauricio Lopez	75 042851
2	Fabio Galeano	71684649
3	Gabriel Escobar	32 40 446
4	Estefany Henares	1193040581
5	Santiago Ciro	115 2455075
6	Suena José Gomez	1000894502
7	Suandra Navarro	66902768
8	Jhony Restrepo	9738967
9	Maria Camila	1000534860
10	Brett Lopez	C.e. 607501
11	Andrés Gal	1001284379
12	Marc Jan	C.e. 8027461
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

